

RESOLUCION de 16 de abril de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Especialización en Planificación Estratégica y Financiación de Servicios Urbanos, CEM-9917-H, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «I Curso de Especialización en Planificación Estratégica y Financiación de Servicios Urbanos», CEM-9917-H, Código del Curso: 11627, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración: Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba a cinco módulos:

- Planificación estratégica y dirección de proyectos en los servicios urbanos. CEM-9917-1.11628 (16 y 17 de septiembre de 1999).
- Financiación de infraestructuras. CEM-9917-2.11629 (7 y 8 de octubre de 1999).
- La calidad en las infraestructuras urbanas. CEM-9917-3.11630 (28 y 29 de octubre de 1999).
- El mantenimiento y gestión ambiental de las infraestructuras. CEM-9917-4.11631 (18 y 19 de noviembre de 1999).
- Servicios urbanos y nuevas tecnologías. CEM-9917-5.11632 (9 y 10 de diciembre de 1999).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, plaza de Mariana Pineda, núm. 8, Granada, en horario de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda supe-ditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso está dirigido a los Cargos Electos, Directivos y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 18 de agosto de 1999.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes de cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los solicitantes del curso en su globalidad deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 175.000 pesetas por la realización efectiva de los cinco módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días antes del comienzo del curso o módulo a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este Curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), para los Funcionarios con Habilitación Nacional, será la siguiente:

Por la asistencia al Curso (80 horas): 0,85 puntos.

Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al Curso de Especialización en su integridad (cinco módulos) obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un Certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (80 horas), o
- Certificado de asistencia (100 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director Académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster: De acuerdo con el Plan de Formación para 1999, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Infraestructuras Urbanas y del Máster en esta especialidad, siempre que se cumplan el resto de requisitos contemplados para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 16 de abril de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I CURSO DE ESPECIALIZACION EN PLANIFICACION ESTRATEGICA Y FINANCIACION DE SERVICIOS URBANOS

I. Contenido:

- Planificación estratégica y dirección de proyectos en los servicios urbanos (16 y 17 de septiembre de 1999).
- Financiación de infraestructuras (7 y 8 de octubre de 1999).
- La calidad en las infraestructuras urbanas (28 y 29 de octubre de 1999).
- El mantenimiento y gestión ambiental de las infraestructuras (18 y 19 de noviembre de 1999).
- Servicios urbanos y nuevas tecnologías (9 y 10 de diciembre de 1999).

II. Objetivos:

1. Realizar un estudio genérico de las infraestructuras urbanas de nuestras ciudades que, partiendo de una planificación estratégica óptima de las mismas, ofrezca a los participantes soluciones idóneas a los posibles problemas de financiación, calidad de servicio e impacto ambiental.
2. Análisis de la problemática que genera la aplicación de la abundante legislación sectorial con repercusión en la gestión de infraestructuras, especialmente, normativa sobre medio ambiente y sobre control de calidad.
3. Servir de foro de debate en el que, estudiando algunos casos reales de gestión, junto con los experimentados por los participantes, se establezcan diversas conclusiones en los diferentes temas objeto de estudio.

III. Destinatarios: El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación nacional y todo el personal asimilado de nivel superior.

IV. Avance de programa:

Módulo I. Planificación estratégica y dirección de proyectos en los servicios urbanos.

- I.1. Planes estratégicos e infraestructuras.
- I.2. El «modelo» de Barcelona.
- I.3. Planificación y dirección de proyectos.
- I.4. Organización de la oficina de proyectos: Gestión.

Módulo II. Financiación de infraestructuras.

- II.1. Métodos y fuentes de financiación: Instrumentos actuales.
- II.2. GIASA (Gestión de Infraestructuras de Andalucía).
- II.3. Financiación de infraestructuras en ámbitos locales.
- II.4. Financiación del Plan de Residuos Sólidos de la provincia de Granada.
- II.5. Ciclo integral del agua en la Costa Tropical.
- II.6. Programas europeos.

Módulo III. La calidad en las infraestructuras urbanas.

- III.1. Contexto actual en la ejecución y el mantenimiento de las obras públicas.
- III.2. Control de calidad en la fase de proyecto.
- III.3. Control de calidad en las fases de construcción y ejecución.
- III.4. Normas ISO 9000 (algunos ejemplos).

Módulo IV. Mantenimiento y gestión ambiental de las infraestructuras.

- IV.1. Organización, objetivos y desarrollo.
- IV.2. Eficiencia de los servicios y viabilidad.
- IV.3. Relaciones con los usuarios y con las Administraciones.
- IV.4. Balance social de los servicios urbanos.
- IV.5. Certificación de gestión medioambiental.
- IV.6. Ecoauditorías y evaluación de impacto ambiental.

Módulo V. Servicios urbanos y nuevas tecnologías.

- V.1. Gestión urbana y sistemas de información geográfica.
- V.2. Telecomunicaciones y repercusiones urbanísticas.
- V.3. Informatización y proceso de datos.

ANEXO II
 "I CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIACIÓN DE SERVICIOS URBANOS"
 Granada, septiembre a diciembre de 1999

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

C.P.: _____ Población: _____

Provincia _____

Teléfono de trabajo: _____

E-MAIL: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Grupo: A B _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación de carácter nacional?: _____

- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN LOS SERVICIOS URBANOS
- FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
- LA CALIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS
- EL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS
- SERVICIOS URBANOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Derechos de inscripción: 35.000 ptas. (cada Módulo) 175.000 ptas. (Curso completo)

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI

Giro Postal nº:

Fecha:

Cheque nominativo nº:

Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 1.999

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
 cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

(Rogamos

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de marzo de 1999, por la que se desarrolla el Registro Andaluz de Caza y Pesca y se implanta la Tarjeta de Identificación del Cazador y del Pescador.

El colectivo de cazadores y pescadores, desde la aprobación del Decreto 272/1995, por el que se regula el examen, el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental y la expedición de licencias, ha conocido y sido sujeto activo de la nueva regulación. Por ejemplo: Se ha acreditado, porque poseían la experiencia exigida, la aptitud y el conocimiento a más de trescientos ochenta mil cazadores y casi ciento treinta y cinco mil pescadores; se han reconocido a las entidades homologadas para la realización de los cursos; se han celebrado los exámenes y las entidades han puesto en marcha el programa de cursos; y por último, se ha iniciado la instrumentación del Registro Andaluz de Caza y Pesca.

Al ciudadano le asiste el derecho de recibir un servicio rápido y ágil, en cuantos trámites y peticiones realice. Y el objetivo de la Administración de la Comunidad Autónoma es dar respuesta a ese reto permanente que, a su vez, se modifica continuamente por la mejora y la introducción de nuevas tecnologías.

La meta que pretende alcanzar la Consejería de Medio Ambiente se concreta en varias líneas de actuación frente a un colectivo muy importante de más de quinientos mil interesados, distribuidos a lo largo y a lo ancho de Andalucía. Como punto de partida se ha de disponer de un Registro Andaluz de Caza y Pesca, tanto en su vertiente de habilitados como de infractores, perfectamente actualizado y con la garantía, exigible en cuanto a su uso, que establece la legislación vigente.

Se debe proseguir la labor de formación de los cazadores y pescadores, como paso previo a su habilitación y como instrumento esencial de la política de conservación de nuestros ecosistemas. Y, como punto final, el interesado debe recibir su licencia de manera rápida, con el mínimo de molestias y en el lugar que prefiera y le sea más cómodo.

En función de lo dicho, la presente Orden regula la estructura y el sistema de inscripción en el Registro, e implanta la tarjeta de identificación, que no es otra cosa que un instrumento universal de reconocimiento de la habilitación del practicante y de mantenimiento del Registro.

Al mismo tiempo, la tarjeta permitirá de inmediato nuevos desarrollos, como la colaboración con entidades financieras y del sector para el trámite y la emisión de la licencia, su petición vía redes de comunicación informática y, a medio plazo, con la incorporación de memoria a la tarjeta, su expedición a través de grandes redes. El objetivo, último y esencial, es un servicio rápido, ágil y descentralizado a los usuarios.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el Capítulo III del Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el Examen del cazador y del Pescador, el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental y la expedición de licencias,

DISPONGO

Artículo 1.º El Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental, en adelante Registro, tiene por finalidad conocer, con detalle y precisión, los ciudadanos que están habilitados para el ejercicio de la caza y la pesca continental, los que obtengan las licencias y sus renovaciones, y aquellos que hayan sido sancionados por infracciones de caza y pesca continental, por resolución que ponga fin a la vía administrativa, así como

los inhabilitados por sentencia judicial firme. Se inscribirán también en el Registro los medios auxiliares de caza y pesca que se determinen.

Artículo 2.º El Registro se instalará en soporte informático, y cualquier ciudadano inscrito poseerá un número de identificación registral, cuyo uso será preceptivo para realizar cualquier trámite que tenga relación con el mismo.

Artículo 3.º El Registro tendrá las siguientes unidades orgánicas:

1. Unidad Central, ubicada en la Dirección General de Gestión del Medio Natural, cuya función será la organización y mantenimiento del Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma, asegurando también la comunicación directa entre las distintas unidades.

2. Unidades Periféricas, ubicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, que efectuarán las funciones específicas del Registro en su ámbito territorial.

3. La Unidad Central cooperará y se relacionará con Registros similares que existan a nivel del Estado y de otras Comunidades Autónomas.

4. Los responsables de los Centros Directivos donde se ubican la Unidad Central y las Periféricas, designarán los funcionarios que realizarán las operaciones y funciones del Registro.

Artículo 4.º 1. El Registro, funcionalmente, se compone de las siguientes secciones y subsecciones:

a) Caza:

- Habilitados.
- Infractores e Inhabilitados.
- Medios auxiliares de caza.

b) Pesca:

- Habilitados.
- Infractores e Inhabilitados.
- Medios auxiliares de pesca.

2. El número de identificación registral será exclusivo y único para cualquier persona inscrita, y poseerá dos distintos si, a la vez, estuviese inscrito en la Sección de Caza y Pesca. El número se mantendrá aunque se produzcan cambios entre subsecciones.

3. A toda persona inscrita en el Registro, como habilitado, se le anotará la fecha de obtención de su licencia, la clase de la misma y las sucesivas renovaciones que obtenga.

4. Las artes y medios auxiliares de caza y pesca se inscribirán en el Registro cuando se regule puntual y específicamente. Quedan excluidas de inscripción la caña, el retel y las armas.

5. El Registro expedirá certificaciones, y resolverá consultas a petición de las autoridades judiciales, administrativas y de los interesados.

Las consultas de autoridades judiciales y administrativas, no radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía o realizadas por otras Administraciones, las resolverá la Unidad Central.

Artículo 5.º 1. La habilitación se podrá obtener por los siguientes procedimientos:

a) Que el cazador y el pescador posea la aptitud y el conocimiento, reconocidos por la Consejería de Medio Ambien-